



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. MIRIAM MORENO ROJAS**; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, **C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA**; DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, **C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE):

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, Contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, Según consta en el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 23-veintitrés de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 fracción V y último párrafo, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracción IV y V, 20, 25 fracción III, 41, 42 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 80 y 81 fracción I, inciso b) y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; haciendo cumplir cabalmente de esta manera con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que marcan las regulaciones en tema de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; de cuyo proceso “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, resultó adjudicado de la partida 2.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de noviembre de 2023-dos mil veintitrés “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SPP-403-2023, relativo a la Prestación de Servicios para la Instalación de Cámaras de Monitoreo (Incluyendo Licenciamiento de Sistema) y Botones de Alerta para la Ampliación de Cobertura de la Red de Videovigilancia del C4; así como su Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía con una vigencia a partir de la firma del mismo para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio ICOM 23190041 de fecha 05-cinco de octubre



de 2023-dos mil veintitrés.

S P P - 4 0 3 - 2 0 2 3

IV.- De conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"**.

V.- Mediante Oficio No. DASSPC/2986/2023, de fecha 27-veintisiete de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, la Dirección Administrativa y Enlace Municipal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración su intervención a fin de llevar a cabo la redistribución en el presupuesto asignado para los años 2023-dos mil veintitrés y 2024-dos mil veinticuatro a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracción II y VI, 29, 41 fracción I, II, XI, 55, 56, 57 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- Que la redistribución presupuestal de los recursos autorizados en la suficiencia presupuestal contenida en el citado oficio número ICOM 23190041 está debidamente autorizada por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio DPP/1422/2023 de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio Modificatorio deriva de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

"LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado en la **CLÁUSULA SEGUNDA (CONTRAPRESTACIÓN)** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** será erogado conforme a los siguientes montos por ejercicio presupuestal:



SPP - 403 - 2023

Oficio de Autorización	Ejercicio Presupuestal	Importe Autorizado	Redistribución Solicitada Autorizada (Ampliación/Reducción)	Folio Contrato		Importe Redistribución Solicitada Autorizada
				SPP-400-2023 1	SPP-403-2023 2	
ICOM 23190041	Ejercicio 2023	\$57,495,207.04	\$(31,837,917.08)	\$20,560,352.65	\$5,096,937.31	\$25,657,289.96
	Enero-Septiembre 2024	\$86,242,810.57	\$24,541,570.28	\$79,863,321.10	\$30,921,059.79	\$110,784,380.89
		\$143,738,017.61	\$(7,296,346.80)	\$100,423,673.75	\$36,017,997.10	\$136,441,670.85

TERCERA.- SUJECIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificadorio, el resto de las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las Cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” en lo que no se opongan ni contravengan a las Cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 29-veintinueve de noviembre de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Gobierno
de
—
Monterrey

S P P - 403 - 2023

C. ALEJANDRO GARZA Y GARZA
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA

C. MARCO ANTONIO ARANGUA MORALES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE ENLACE
MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1
C. [REDACTED] 2
ADMINISTRADORA UNICA DE LA PERSONA MORAL
[REDACTED] 3

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE MONITOREO (INCLUYENDO LICENCIAMIENTO DE SISTEMA) Y BOTONES DE ALERTA PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE VIDEOVIGILANCIA DEL C4; ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL [REDACTED] EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.

3



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León”

Carátula de la Información Pública testada en el Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios con número de folio SPP-403/2023.

Página 1

ELIMINADO: Seis palabras. 1. Nombre de la Persona Moral. Cuatro palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra. 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 2

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 3

ELIMINADO: Cinco palabras. 1. Nombre de la Persona Moral. Seis palabras. 2. Nombre de la Persona Moral. Una palabra. 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 4

ELIMINADO: Una palabra. 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral. Cuatro palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Seis palabras. 3. Nombre de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.